DOCUMENTO COMPLEMENTARIO A LA INVITACIÓN PÚBLICA RE-CONV-ASO-004-2023

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del principio de transparencia, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, garantiza que en la Invitación Pública establecida en la plataforma del SECOP II y en el presente documento complemento, se encuentran consagrados los requisitos y las reglas objetivas, justas, claras y completas que permitirán la elaboración de ofrecimientos de la misma índole; así como las condiciones de costo y calidad de los bienes servicios solicitados necesarios para la ejecución del Convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse, que adicional a ello, no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos y que las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y asociados ni los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, pone a disposición de los interesados la presente invitación publica del presente proceso de selección cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos científicos, investigativos, técnicos y administrativos, tendientes a Desarrollar una estrategia de divulgación para televisión pública que propenda por la construcción de memoria histórica, la generación de conocimiento público para la construcción de la paz, la visibilización de la diferenciación social y lucha contra la discriminación y la reparación al daño cultural desde la misionalidad del ICANH.*

El presente proceso competitivo tiene como finalidad seleccionar una entidad sin ánimo de lucro en el marco de la Ley 092 de 2017; artículo 2:

> *"(…) Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones. b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*
>
> *La Entidad Estatal deberá* acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se deberá adelantar con observancia de las reglas establecidas en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017 que establece.

> *ARTÍCULO 4o. PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*
>
> *En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades*

privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Así las cosas, el 5 de junio de 2023, se publicó en la página web del ICANH, la invitación a participar en el proceso para realizar contratación directa con la ESAL que cumpliera los requisitos contenidos en la invitación, estudios previos, anexo técnico y demás documentos complementarios.

De acuerdo con lo anterior, el 08 de junio de 2023, a las 08:00 am, se realizó la verificación de la bandeja de entrada del correo electrónico contratos@icanh.gov.co, correo electrónico dispuesto para la recepción de ofertas, encontrando una (01) propuesta proviene de la ESAL: **FUNDACIÓN SOMOS COLOMBIA AVANZA.**

En la bandeja de SPAM del correo mencionado, **NO** se encontraron ofertas adicionales.

La única propuesta presentada fue puesta en consideración del comité de evaluación designado para tal fin, y se endenteció que el único proponente no se encontraba habilitado para la celebración del Convenio, tal como se puede evidenciar en la página web del Instituto.

Teniendo en cuenta este antecedente y ante la necesidad de la contratación, el *ICANH* convoca nuevamente a las ESALES a participar en el presente proceso.

1. ASPECTOS GENERALES

1. Invitación a las veedurías ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2. Control preventivo de la Procuraduría General de la Nación

Teniendo en cuenta las funciones preventivas y de control de gestión atribuidas a la Procuraduría Delegada para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, de conformidad con los numerales 1, 2 y 3 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, se convoca a esta Procuraduría a realizar el acompañamiento pertinente al presente proceso de selección.

3. Compromiso anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

La Administración considera importante recalcar que la Ley 190 de 1995 en sus artículos 22, 23 y 24, prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que reciban para sí o para otra persona, dinero u otra utilidad remuneratoria, directa o indirecta por actos que deban ejecutar en el desempeño de sus funciones. Así mismo para quien ofrezca dinero u otra utilidad a un servidor público. Igualmente, la Ley 1474 de 2011, regula el tema relacionado con actos de corrupción por parte de funcionarios públicos.

4. Compromiso de competir sin restringir la competencia

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL).

Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del **FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA** del presente proceso competitivo.

En caso de que el ICANH advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un proponente durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los proponentes asumen los siguientes compromisos:

1. Que el proponente, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro proponente en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
4. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la entidad.
5. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la entidad en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
6. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
7. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
8. No tener participación en más de una oferta para el presente proceso competitivo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas.
9. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

5. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los proponentes incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los proponentes.

6. Comunicaciones

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por medio electrónico, en la sección de mensajes, observaciones y/o sección establecida a través de la plataforma del SECOP II.

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, debe responder las comunicaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta.

7. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros deben ser otorgados en castellano para ser tenidas en cuenta en el presente Proceso de Contratación. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original en lengua extranjera.

Para firmar el Convenio, la ESAL que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, de conformidad con las normas legales aplicables.

8. Modalidad de Selección

La modalidad de selección corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, de acuerdo con los postulados señalados por el artículo 355 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas complementarias.

En concordancia con el Decreto 092 de 2017. Con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la presente contratación la Entidad acudirá a la suscripción de un convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, regulados en la actualidad por el Decreto 092 de 2017.

La Ley 489 de 1998 dispuso en el artículo 96 la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley.

> *"Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de*

asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política señala:

"Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. ***El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes****. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"* (Subrayado y negrita fuera de texto)

9. Expedición de Adendas

Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, debe formular su consulta a través de la plataforma del SECOP II (Observaciones a los documentos del proceso ver Guía rápida para Presentar Observaciones a través del SECOP II

Dichas observaciones deberán ser presentadas a más tardar dentro del término que se fije en el cronograma del presente proceso para ello.

La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si antes del cierre del presente proceso el ICANH no publica las correspondientes respuestas, las condiciones de la invitación y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

El ICANH, se reserva la facultad de hacer las aclaraciones que considere necesarias hasta antes del cierre del presente proceso, en cuyo caso las publicará en la plataforma del SECOP II.

Toda modificación a las condiciones previstas en la presente invitación, se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formarán parte integral de la misma.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Sistema Electrónico de la Contratación Pública- SECOP II, para efectos de entenderse de las Adendas o modificaciones que expida la Entidad, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Según lo previsto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el ICANH publicará las Adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior a vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

De igual manera, es importante señalar que el ICANH podrá expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con la presentación de la propuesta se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en la Invitación Pública electrónica y en el presente complemento.

10. Legalización o apostilla de documentos otorgados en el Exterior

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

Los proponentes pueden entregar con la Oferta documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización o apostilla. Para firmar el convenio de asociación, la ESAL adjudicataria debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con las normas aplicables.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización, a menos que sea expresamente exigido por la ley.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá el trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la ley 455 de 1998, en este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 y ss. del Código General del Proceso, 480 del Código de Comercio y la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

En caso que, por mandato legal, se deban aportar documentos apostillados o legalizados, la ESAL adjudicataria deberá prever los términos que establece el Ministerio de Relaciones Exteriores, para dichos trámites y deberá presentar estos documentos dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación.
De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de este, por el de una nación amiga sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*".

Tratándose de sociedades, expresa además del citado artículo del Código del Comercio, que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los Cónsules harán constar que existe la sociedad y que ejerce su objeto con forme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

11. Indisponibilidad

En caso de presentase fallas en la plataforma del SECOP II, que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto el ICANH como los proveedores deben seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el *"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"* que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo el ICANH ha dispuesto el correo electrónico contratos@icanh.gov.co

12. Calidades de los proponentes

Podrán participar en el proceso solamente entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea afín al proceso competitivo, capaces de ejercer derechos, y contraer obligaciones, que no se encuentren incursas en causal de impedimento o inhabilidad para contratar y que estén en condiciones de cumplir con los requisitos exigidos por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia

En cualquier caso, las entidades privadas sin ánimo de lucro no deberán estar incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar, señaladas por la constitución y la Ley, manifestación la cual se entiende hecha bajo la gravedad de juramento con la sola radicación de la propuesta.

13. Diligencia debida e información sobre el proceso de selección

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia o actividad de las establecidas en el presente documento.

El ICANH no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para este proceso, material, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas, a excepción dela información suministrada en el presente documento, estudios previos y demás documentos precontractuales.

Se recomienda al proponente, la obtención de asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta.

El interesado en presentar propuesta se informará sobre los requisitos legales aplicables para el presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia.

La circunstancia de que el proponente obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la Entidad Asociada, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores sobrecostos para la ESAL asociada.

Como consecuencia de lo anterior, la ESAL al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basará estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el ICANH no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del convenio, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

3. DEL CONVENIO A CELEBRAR

1. Objeto

Aunar esfuerzos científicos, investigativos, técnicos y administrativos, tendientes a Desarrollar una estrategia de divulgación para televisión pública que propenda por la construcción de memoria histórica, la generación de conocimiento público para la construcción de la paz, la visibilización de la diferenciación social y lucha contra la discriminación y la reparación al daño cultural desde la misionalidad del ICANH.

2. Descripción de la necesidad a satisfacer

El Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura, aporta al desarrollo de lineamientos de política pública a través de la investigación, generación y divulgación del conocimiento técnico y científico en los campos de antropología, arqueología e historia, y es la máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la Nación.

Que para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.
En virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia programó en su Plan Operativo Anual para la actual vigencia, el desarrollo de los proyectos de Protección del Patrimonio Arqueológico, Antropológico e Histórico de la Nación. En la misma vía de lo anterior, el Decreto 021 de 2022 establece que es función del ICANH "*difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia*"

De forma específica, entre las funciones de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano, se incluye 1) llevar a cabo procesos de divulgación del patrimonio material e inmaterial; 2) realizar ejercicios de pedagogía a través de metodologías innovadoras y nuevas tecnologías y 3) dinamizar ejercicios de recuperación y resignificación de la memoria histórica y cultural de la Nación. dado lo anterior es idóneo desarrollar

una estrategia de divulgación que, por su narrativa, lenguaje y formato, pueda alcanzar sectores de la sociedad desvinculados cotidianamente de los temas próximos a la misionalidad del ICANH.

De igual forma es necesario avanzar en el cumplimiento de las sentencias judiciales que ordenan al Estado dar divulgación audiovisual a resoluciones que tienen por objeto la protección, promoción y conservación de la cultura, lo anterior, en el marco de la protección del Estado Social de Derecho, en su dimensión de multiculturalidad. Lo anterior es un criterio determinante para la selección de capítulos y temáticas de la serie, pero es importante resaltar que la selección de dichos ítems no se limita a dicho criterio, dado que también se busca desarrollar un piloto en escenarios donde se han identificado dinámicas de interacción social en torno al patrimonio cultural y arqueológico, que son de interés para el Instituto.

El cumplimiento de estas funciones implica acondicionarse a diferentes sistemas tecnológicos de mediación e innovación, así como a narrativas incluyentes que vinculen públicos más amplios. Estas estrategias deben incluir uso de viejas y nuevas tecnologías pues, a pesar a los enormes desarrollos y transformaciones de los sistemas de información del mundo contemporáneo, y de la variedad de redes sociales por donde se genera transmisión cultural, el lenguaje audiovisual y en particular, el formato televisivo, sigue siendo una poderosa herramienta de comunicación en Colombia. Las falencias de conectividad a internet, principalmente en los territorios periféricos, hacen que los formatos tradicionales de radio y televisión, sigan teniendo un papel protagónico en los procesos de divulgación e información cultural.

La formulación de una estrategia audiovisual para divulgación en formato para televisión pública es concordante con la visión del ICANH proyectada para el año 2032, especialmente en lo referente a "*identificar y encarar los desafíos globales, reconocer las diferencias, ser facilitador del diálogo intercultural, y referente en la democratización de conocimiento*". La estrategia planteada, coadyuva al cumplimiento de los objetivos estratégicos 2023-2026. En algunos episodios, en función de cada asunto abordado, el programa tratará temáticas relacionadas con las zonas de protección o parques arqueológicos con el fin de dar cumplimiento al primer objetivo estratégico del ICANH, concerniente a la Gestión del patrimonio arqueológico y ordenamiento territorial desde múltiples dimensiones. Tocando de manera directa asuntos y problemáticas de la vida rural, contribuye al objetivo estratégico dos (2) Vidas campesinas, prácticas socio-espaciales y vida común. La producción y rodaje en los territorios, así como la divulgación de temas locales, tiene amplia vinculación con el objetivo estratégico cuatro (4) que se propone aumentar la Presencia regional y fortalecimiento de las capacidades institucionales para el cambio, lo mismo que con el objetivo estratégico seis (6) referente a garantizar la presencia en el territorio y la divulgación de diferentes procesos de gobernanza. No obstante, a pesar del aporte al cumplimiento de estos objetivos, la estrategia de divulgación planteada tiene directa relación con los siguientes objetivos estratégicos:

- Diferenciación social y lucha contra la discriminación. Donde se busca "*avanzar en la comprensión de las relaciones y dinámicas sociales que generan procesos de diferenciación y jerarquización social con el fin de incidir en políticas y gestión pública incluyentes que superen diferentes formas de discriminación*". La estrategia de divulgación formulada es concordante con este objetivo al ser una apuesta por la visibilización y divulgación de la diferencia cultural y sus problemáticas, facilitando el ejercicio de debates públicos informados tanto en la ciudadanía como en las diferentes instancias de decisión nacionales y locales.

- Conocimiento público para la construcción de la paz. Donde se busca "*fortalecer los procesos de producción, coproducción, fomento y divulgación del conocimiento y la investigación interdisciplinaria en la esfera pública con un enfoque de construcción de la paz*". La estrategia de divulgación formulada pretende generar contenido audiovisual que dé cuenta de los retos comunitarios y ciudadanos que han tenido diversas comunidades que viven en zonas con presencia de conflicto armado, pues de estas experiencias de

interlocución, mediación y diálogo entre actores civiles, estatales y armados tienen mucho que aportar a en la construcción de memoria histórica y de alternativas para la paz.

Lo anterior se traduce en:

a. **Eficiencia:** la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.
b. **Eficacia:** La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.
c. **Economía:** La ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliendo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.
d. **Gestión del riesgo:** La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales

El ICANH procedió a verificar y hacer constar en el documento análisis del sector, la pertinencia de suscribir Convenio de Asociación teniendo en cuenta el objeto contractual, plazo de ejecución, forma de desarrollo de las actividades, forma de pago; analizar la oferta con relación a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen actividades relacionadas con las de la presente convocatoria teniendo en cuenta los códigos CIIU. Lo anterior en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y economía de la contratación estatal.

Así las cosas, el objeto del convenio a ejecutar tiene relación expresa y clara con el proyecto de inversión 3302-1603-5 Protección del Patrimonio Arqueológico, Antropológico e Histórico de La Nación, en la misma vía de lo anterior, el Decreto 021 de 2022 establece que es como función del ICANH "*difundir y publicar los resultados de las investigaciones realizadas acorde con el objetivo y funciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia*" (ICANH).

3. Compromisos de las partes

1. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
2. Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, ejecutándose de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo.
3. Velar por que los aportes realizados en dinero, destinados por el ICANH y el comprometido por el ASOCIADO, no sean destinados a la realización de actividades o estrategias por fuera del objeto del proyecto aprobado.
4. Velar porque los recursos y la participación de los asociados en el presente convenio sean de su exclusivo cargo y como tal no correspondan a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con el Instituto.
5. Suscribir el Acta de Inicio, así como el Acta de Liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual; dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

7. Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa.
8. Socializar con las comunidades campesinas e indígena involucradas los resultados del proceso de sistematización de experiencias.
9. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen.
10. Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad.
11. Comprometerse con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para las personas que el Asociado vincule bajo su propia responsabilidad para la ejecución de sus obligaciones dentro del convenio.
12. Acordar cronograma de actividades que permita determinar los tiempos de ejecución y realizar el adecuado seguimiento a las mismas, de acuerdo con los compromisos de cada parte.
13. Suscribir actas de las reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente.
14. Construir conjuntamente un plan de trabajo que permita coordinar las actividades del convenio.
15. Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados.
16. Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes.
17. Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio.
18. Designar un supervisor, responsable del seguimiento para el presente convenio.
19. Disponer de los medios necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades que se emprendan en cumplimiento del presente Convenio.
20. Facilitar el acceso e intercambio de la información que disponga cada una de las partes, según necesidades específicas y aprobadas por los supervisores del convenio, respetando principios de confidencialidad y reserva.
21. Promover y facilitar la participación de todas sus dependencias, líneas, proyectos y sus profesionales vinculados en todas las actividades que se desarrollen con base en el presente convenio.
22. Publicar la información de ejecución del convenio de asociación con sus correspondientes soportes en el SECOP II.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del mismo

4. Compromisos Específicos del ICANH

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir a la ESAL el cumplimiento de este a través del supervisor del convenio.
2. Realizar los desembolsos al Asociado dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de este.
3. Adelantar las actuaciones administrativas y técnicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
4. Asistir a las reuniones que sean acordadas y convocadas por las partes para la ejecución del convenio.
5. Designar un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico Operativo del Convenio, posterior a la suscripción y perfeccionamiento de este.

6. Orientar y realizar acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio con la entidad sin ánimo de lucro, por medio de la participación de personal del Instituto en las mesas de trabajo y talleres que se realicen
7. Verificar al momento de la entrega de los productos que se cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en el anexo técnico del convenio.
8. Liquidar el convenio una vez se reciban todos los productos y soportes acordados en el marco de este convenio.

5. Compromisos específicos del ASOCIADO

1. Realizar los aportes en dinero o en especie ofrecidos en la propuesta presentada.
2. Suministrar de manera oportuna, expedita, veraz y eficiente la información requerida por el ICANH para el desarrollo de las acciones propias del convenio.
3. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos y logísticos de manera oportuna, durante la ejecución del convenio.
4. Realizar las gestiones administrativas y financieras necesarias para el desarrollo del objeto del convenio.
5. Proponer una metodología que sume a las comunidades locales en la construcción de los contenidos de los capítulos proyectados.
6. Garantizar la realización de las actividades logísticas requeridas para los encuentros con las comunidades locales.
7. Recolectar insumos técnicos en el marco de los espacios de trabajo en aras de consolidar las memorias de los encuentros realizados.
8. Atender las disposiciones realizadas por el ICANH para el adecuado desarrollo del convenio.
9. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio, propendiendo que este personal no sea modificado durante la ejecución del convenio, salvo que se acredite un igual o mejor perfil del inicialmente previsto; no obstante, en caso de presentarse la necesidad, la modificación deberá ser concertada con el ICANH por medio de la supervisión.
10. Facilitar al supervisor del convenio la información y documentación inherentes a la ejecución del mismo.

6. Entregables

1. Un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) cronograma y un (1) plan de trabajo descriptivo, en donde se evidencien las actividades, la metodología y los tiempos en las que se van a desarrollar en el marco de los meses previstos para este convenio.
2. Story Line (máximo diez líneas).
3. Sinopsis General (máximo media página).
4. Sinopsis por cada uno de los seis capítulos (máximo, media página por capítulo).
5. Perfil de personajes (máximo, media página por personaje).
6. Estructura narrativa (máximo una página).
7. Investigación: tema, referencias bibliográficas, referencias audiovisuales (máximo dos páginas).
8. Una (1) serie en formato de televisión de 6 capítulos, de al menos 25 minutos de duración cada uno.

7. Tipo de Convenio

El Convenio que surja del presente proceso de selección corresponde a un Convenio de Asociación, regulado por el Artículo 355 de la Constitución Política, el Decreto 902 de 2017 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

8. Clasificación UNSPSC

Los bienes/servicios/obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el cuarto nivel, como se indica en la Tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
93000000	93140000	93141500	93141511	Estudios de grupos sociales o servicios relacionados
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
82000000	82130000	82131600	*82131603*	Servicios de producción de video

9. Valor estimado del Convenio

El valor estimado del convenio de asociación estará conformado por los aportes de la entidad asociada y la ESAL asociada.

El presupuesto estimado por parte del ICANH es hasta de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M.L.**

La Entidad Sin Ánimo de lucro tomará este valor como punto de referencia para la construcción de su propuesta y manifestación de interés, y para proyectar su aporte económico a la ejecución del convenio.

Este aporte debe ser cuantificable, los soportes del aporte de la ESAL deben corresponder a actividades desarrolladas con cargo a sus recursos.

10. Presupuesto Oficial Asignado

El valor del presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente convenio de asociación por parte del ICANH, es de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M.L.,** incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar.

El estudio de mercado contempló las cotizaciones realizadas por las tres Entidades Sin Ánimo de Lucro y estableció el promedio simple del precio unitario por cada uno de los ítems identificados en las condiciones técnicas exigidas, al igual que el promedio simple del precio total estimado.

11. Forma de pago

Los cuatro desembolsos del convenio se harán contra entrega y aprobación de los siguientes items:

- **Primer desembolso correspondiente al 35% del valor del aporte del Instituto**, previa presentación y aprobación de: un (1) documento en medio físico y magnético que contenga un (1) cronograma y un (1) plan de trabajo descriptivo, en donde se evidencien las actividades, la metodología y los tiempos en las que se van a desarrollar en el marco de los meses previstos para este convenio.

- **Segundo desembolso correspondiente al 35% del valor del aporte del Instituto**, previa presentación y aprobación de: el cabezote, un teaser de la serie y el primer capítulo.

- **Tercer desembolso correspondiente al 20% del valor del aporte del Instituto**, previa presentación y aprobación de: el segundo, tercer y cuarto capítulo.

- **Tercer desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del Instituto**, previa presentación y aprobación de: el quinto y sexto capítulo, y con la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el trámite de cada uno de los desembolsos EL ASOCIADO deberá presentar junto con los informes requeridos los siguientes documentos:

a) Factura electrónica;
b) Certificación de pago de los aportes a la Seguridad Social y parafiscales debidamente firmado por el Revisor Fiscal cuando esté obligado a tenerlo, de lo contrario por el Representante Legal;
c) Informe técnico, administrativo y financiero, adjuntando las respectivas cuentas de cobro y/o facturas, planilla o constancia que dé cuenta del pago de los aportes a la Seguridad Social Integral y parafiscales, relación de contratos y/o acuerdos suscritos para el desarrollo de las actividades pactadas en el presente convenio, comprobantes de pago correspondientes a estos contratos y/o acuerdos;
d) Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
e) Certificación de inspección, vigilancia y control de entidades sin ánimo de lucro (cuando aplique, según la ciudad o el estado del trámite de radicación ante la entidad competente).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El trámite de cada desembolso se iniciará con su programación en el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte del supervisor durante los primeros cinco días de cada mes.

PARÁGRAFO TERCERO: El ICANH no se responsabilizará por la demora en los desembolsos al CONVENIENTE, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: El ASOCIADO se obliga a reintegrar a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional o al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, ICANH, según corresponda, los recursos no ejecutados en ocasión del desarrollo de las actividades propias del objeto del presente convenio una vez efectuado el informe final de ejecución de este y serán reintegrados conforme a las indicaciones señaladas por el ICANH.

PARÁGRAFO QUINTO: Para el primer desembolso, el ASOCIADO deberá aportar su RUT actualizado, en el cual se deberá verificar la calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356 2 del Estatuto Tributario. Adicionalmente la Responsabilidad 52. Según el art. 615 E.T.

12. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución será de **CINCO MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, sin superar el tiempo de la vigencia fiscal del ICANH.

13. Lugar de Ejecución

1. El Tarra (Santander). En donde se pretende abordar la temática de la memoria histórica de los conflictos del territorio Barí.

2. Dibuya (Guajira). Se busca abordar la problemática alrededor de los sitios sagrados del pueblo Kogui y su lucha por la pervivencia cultural y territorial del pueblo, lo cual se materializa en el acceso, uso y manejo de estos sitios según sus usos y costumbres.
3. Unguía (Chocó). Se plantea abordar la temática de la transmigración y migraciones en la región del Darién, en el marco del Parque Arqueológico de Santa María la Antigua del Darién.
4. Uribia (Guajira). Abordaje del tema de sitios sagrados y las mujeres indígenas.
5. Apartadó (Antioquia). Se tiene por objetivo trabajar con la Parcialidad Indígena Río León énfasis en el rescate y conservación de la tradición oral y sus conflictos y gestiones comunitarias.
6. San Andrés, Islas. Para abordar la temática de los pescadores colombianos y nicaragüenses en el archipiélago de San Andrés y Providencia.

14. Condiciones de Ejecución del Convenio

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la presente invitación, el complemento de la misma y aquellas que de conformidad con la ley deben tener los contratos y/o convenios celebrados con la Administración Pública.

El Convenio a suscribir es un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**.

Los proponentes deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Invitación Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

El asociado contará con tres (03) días hábiles para presentar las garantías; este término empezará a contarse a partir de la fecha suscripción del convenio de asociación por ambas partes.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE PONDERACIÓN

1. Verificación de Requisitos Habilitantes

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, Ley 489 de 1998, en su artículo 96, la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra eficiente, se procederá a establecer las condiciones en las cuales los proponentes deberán acreditar en cuanto a requisitos de idoneidad, estructura organizacional, experiencia e indicadores de la eficiencia de la organización.

1.1. Capacidad jurídica

Se verificará la **CAPACIDAD JURÍDICA** con el cumplimiento de los requisitos legales establecidos. No tiene ponderación, su resultado es cumple o no cumple. Las propuestas presentadas deben reunir todos los requisitos exigidos en este documento, y estar acompañadas de los documentos que se solicitan.

a. **Presentación de la Oferta:** La ESAL debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el Anexo No. 1 a través de su Representante Legal de la persona jurídica o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique que se le otorga poder para presentar la oferta, para participar en todo el proceso y suscribir el convenio en caso de resultar seleccionado). En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias en el proceso, los estudios y documentos previos del presente proceso.
b. **Acreditación de la Existencia y Representación Legal: a)** La persona jurídica debe ser una Entidad sin ánimo de lucro y estar registrada en Colombia, lo que se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o el ente que lo vigile, con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre de presentación de ofertas. b**)** Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el convenio, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal y cada una de las personas jurídicas que deberán ser entidades sin ánimo de lucro, que conformen el consorcio o unión temporal, deberán aportar certificado de existencia y representación legal.
c. **Objeto Social o actividad económica:** El objeto social de la ESAL debe ser relacionado con el objeto del convenio a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
   Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas jurídicas que lo conformen deberán tener dentro de su objeto social relación con el objeto o las actividades del convenio a suscribir.
   Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social lo cual verificará el ICANH a través del Certificado de Existencia y Representación Legal que presente con su oferta.
d. **Autorización para contratar:** Si el Representante Legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar propuesta y/o para suscribir el Convenio, debe La ESAL anexar los documentos que acrediten dicha autorización.
   En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal de la ESAL pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentar y contratar mínimo, por el valor propuesto.
e. **Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.**
f. **Documento de constitución del consorcio o unión temporal** (cuando se requiera). En caso de que el proponente sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
   Podrán participar Consorcios y Uniones Temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:
   - Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y

participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al conveniente por el convenio ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal de un año (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución o de la vigencia del convenio.
- Acreditar la existencia, representación legal, y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en Unión Temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del convenio.
- La designación de un Representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento Consorcial o de constitución de la Unión Temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Por lo anterior, en el caso de consorcios o uniones temporales que se encuentren conformados por personas jurídicas, estas deben ser Entidades sin ánimo de Lucro y deben todos sus integrantes contar con un objeto social que les permita cumplir con la ejecución del convenio.

g. Copia de la Cédula de ciudadanía: Del representante legal de la persona jurídica Entidad sin ánimo de lucro, en caso de ser consorcio o unión temporal del representante legal designado.
h. Fotocopia Libreta Militar del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro (Si Aplica).
i. Carta de Intención o Aceptación de los Estudios Previos, (Anexo 4).
j. Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista, y cuando no se esté obligado así deberá manifestarlo Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar la declaración aquí exigida.
k. Certificación del boletín de responsabilidades fiscales de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida.
l. Certificación de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal de esta, con mínimo 30 días de expedida.
m. Certificación de antecedentes judiciales del representante legal con mínimo 30 días de expedida.
n. Constancia de consulta del SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, con menos de 30 días de expedida.
o. Certificado de antecedentes de delitos sexuales. https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/
p. Certificado de deudores morosos por procesos alimentarios conforme a la Ley 2097 de 2021 REDAM
q. Compromiso anticorrupción Anexo 2.
r. Registro Único de Proponentes RUP vigente para el 2023

1.2. Indicadores de idoneidad

a. Correspondencia del objeto de la ESAL y el programa o actividad prevista en la ley que va a desarrollar:

El objeto del presente convenio corresponde: Desde la misionalidad del ICANH, aunar esfuerzos científicos, investigativos, técnicos y administrativos, tendientes a Desarrollar una estrategia de divulgación en televisión pública que propenda por la construcción de memoria histórica, la generación de conocimiento público para la construcción de la paz, la visibilización de la diferenciación social y lucha contra la discriminación y la reparación al daño cultural desde la misionalidad del ICANH.

b. Alcance del objeto:
El objeto de la ESAL debe estar encaminado al trabajo con la comunidad, investigación, programas de desarrollo social, estudios de grupos sociales.

El ICANH verificará el Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

1.3 Capacidad financiera

Teniendo en cuenta el criterio de **Eficiencia**: La ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costo-beneficio, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria, la ESAL deberá presentar:

a. Fotocopia del RUT actualizado.

b. Certificación de Inspección, vigilancia y Control de Entidades sin ánimo de lucro (cuando aplique, según la ciudad o el estado del trámite de la radicación ante la entidad competente).

c. Declaración de ingresos y patrimonio o declaración de renta, en cuyo caso deberá suministrar copia de los últimos tres años gravables previamente por el contratista o asociado (si aplica).

d. Estados financieros comparativos bajo normas Internacionales de los dos últimos años Fiscales a la presentación de la oferta con sus notas explicativas.

Los cuales deberán observar los siguientes indicadores.

LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
> = 1,5	< = 60%	> = 2	> = 0,0	> = 0,0

e. Certificación de estados financieros comparativos de los dos últimos años fiscales firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, de conformidad con los estatutos de la ESAL. Debe venir con los siguientes anexos:

- Copia de la cédula Revisor Fiscal, contador y representante legal.
- Tarjeta profesional del contador y revisor fiscal
- Certificado de antecedentes por Junta Central de Contadores vigente del contador y revisor fiscal.

f. En caso de que el interesado sea una persona conjunta, es decir, que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada entidad que conforma la persona plural deberá presentar copia del RUT y los estados financieros sin olvidar las condiciones establecidas en el Numeral 1-2-3 del presente proceso contractual.

g. Constancia en original del aporte de la entidad sin ánimo de lucro firmado por el representante legal.

h. Aporte de la ESAL: La ESAL podrá realizar un aporte en dinero, para lo cual se debe allegar una certificación emitida por el Banco con saldo a la fecha, igual o mayor al valor la contrapartida propuesta, en todo caso el valor del recurso presentado deberá desembolsarse en una cuenta de Destinación específica a nombre del convenio que se firme fruto del presente proceso contractual, esta certificación deberá tener una expedición no mayor a tres días previos a presentar la propuesta. La ESAL deberá diligenciar el Anexo 3 *"Presentación de Proyectos*".

i. Declaración de origen de fondos: La ESAL manifestará mediante certificación suscrita por el Representante en la que indique el origen lícito de los fondos que acredita en su contrapartida.

1.3 Capacidad técnica:

Teniendo en cuenta que por Eficacia de la ESAL corresponde al conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, la ESAL deberá presentar la siguiente documentación:

1. Propuesta:

La ESAL deberá presentar al ICANH el proyecto técnico que contenga como mínimo:

- Descripción del desarrollo de las actividades contenidas en el alcance del objeto.
- Plan de trabajo e inversión.
- Presupuesto.
- Listado del personal para la ejecución del proyecto:

El ICANH exigirá una contrapartida mínima por parte de la ESAL de un equipo de trabajo, que contenga:

- Coordinador del proyecto que cuente con formación académica en ciencias sociales o relacionadas, que permita facilitar los procesos de acercamiento con las comunidades campesinas e indígena. Para ello deberá aportar hoja de vida y las certificaciones de experiencia que acrediten mínimo 11 meses.
- Apoyo logístico que cuente con una experiencia mínima de 12 meses en apoyo logístico y/o administrativo para el desarrollo del proyecto con comunidades.

2. Estructura Organizacional:

La ESAL deberá presentar un organigrama en el que se indiquen los roles y funciones de su organización interna.

3. Reputación:

Se verificará con el siguiente documento aportada por la Entidad Sin Ánimo de lucro:

- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de los miembros de la organización
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de los miembros de la organización
- Certificado de inhabilidades por antecedentes de delitos sexuales contra menores de 18 años de los miembros de la organización
- Medidas correctivas de la Policía Nacional de los miembros de la organización
- Certificado de responsabilidad Fiscales de la Contraloría General de la Nación de los miembros de la organización.

- Certificación de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Administración Pública.
- Verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: El representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá certificar que los administradores y miembros de la junta directiva y demás órganos corporativos no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

4. Experiencia

La ESAL deberá demostrar la experiencia, anexando copia de mínimo dos (02) certificaciones o actas de liquidación de contratos o convenios terminados a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y/o alcance incluya la experiencia en procesos relacionados con el presente proceso suscritos por la ESAL con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria del valor total de las certificaciones sea igual o mayor al cien por ciento (**100**%) del presupuesto del ICANH, es decir, **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M.L.**

NOTA 1: Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, la experiencia debe ser presentada por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA 2: El ICANH se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por La ESAL, y a fin de corroborar la misma**,** solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: Cuando un interesado adquiera experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 4: Se podrá acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes de la ESAL, los cuales consten en la Cámara Comercio, sin embargo, predominará la experiencia de la ESAL.

5. Factores de Ponderación

En caso de presentarse más de una oferta de aporte no inferior al 30% en dinero por parte de una ESAL para el desarrollo conjunto de las actividades, se procederá conforme lo señala el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, seleccionando de forma objetiva a la ESAL justificando los criterios para su escogencia.

En caso de recibir aportes inferiores al 30% en dinero o un aporte en especie, el ICANH procederá conforme lo señala el mencionado decreto, sometiendo el proceso a competencia, caso para el cual se evaluará de acuerdo a los requisitos habilitantes antes mencionados, más los factores de calificación que se menciona a continuación:

FACTORES DE PONDERACIÓN	
FACTOR TÉCNICO	**PUNTAJE MÁXIMO TOTAL POR FACTOR**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DE LA ESAL	30
PROPUESTA	30
APORTES	40
PUNTAJE TOTAL A ASIGNAR	**100**

6. Experiencia Específica Adicional De La ESAL (Máximo 30 Puntos)

La experiencia específica adicional de la ESAL será evaluada con certificaciones de experiencia adicionales a los mínimos solicitados en los requisitos habilitantes. Se otorgará un puntaje máximo de 30 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Experiencia Específica de la ESAL	Documentos Adicionales	Puntaje
• La ESAL debe acreditar experiencia en la participación de procesos como: • Procesos de producción audiovisual • Procesos de Investigación con comunidades campesinas o indígenas	Una certificación adicional	15
	Más de una Certificación adicional	**30**

7. Propuesta (Máximo 30 puntos)

Para la evaluación de la propuesta, se calificará la experiencia adicional del coordinador, se otorgará un puntaje máximo de 30 puntos, el cual se asignará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIO		PUNTAJE
Coordinador del proyecto	Experiencia entre 1 y 2 años relacionada con el objeto y alcance del convenio	10
	Experiencia entre 2 y 4 años relacionada con el objeto y alcance del convenio	20
	Experiencia más de 4 años relacionada con el objeto y alcance del convenio	30

8. Aportes (Máximo 40 puntos)

Se calificará sobre un máximo de 40 puntos, así:

APORTE	PUNTAJE
Valor del aporte por parte del proponente (A quien ofrezca el mayor valor)	40
Los demás puntajes serán asignados proporcionalmente por regla de tres	01-39

5. FACTORES DE DESEMPATE

Para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad en el puntaje total, se tendrá en cuenta el siguiente criterio:
Se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 1069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021

6. DE LA OFERTA

1. Preparación y presentación de las propuestas

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

a. Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma SECOP II, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma, plazo máximo para la presentación de su propuesta.

b. Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite establecida para la presentación de ofertas en el cronograma del presente proceso de selección.

c. Cada interesado tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta.

d. A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

e. La propuesta deberá tener una vigencia no menor de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la selección.

f. Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta.

g. Las aclaraciones o correcciones deberán presentarse antes del cierre del proceso, a través de la plataforma SECOP II, especificando si se trata de una *"corrección" o "aclaración"* y especificando lo que se aclara o corrige. No se aceptarán correcciones o aclaraciones con posterioridad al cierre del presente proceso.

h. No se aceptarán propuestas parciales.

i. Estarán a cargo del interesado, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, el ICANH no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

2. Oferta única hábil

La Entidad Estatal puede adjudicar el presente proceso de selección, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de la invitación pública.

3. Declaratoria de desierta

El Ordenador del Gasto del ICANH, podrá declarar desierta la selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, de conformidad con lo establecido en la parte vigente del numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria desierta. Además de las causales legales, el ICANH, podrá declarar desierto el presente proceso, en los siguientes casos

a. Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta.
b. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en la invitación pública
c. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

4. Causales de rechazo de las propuestas.

Serán causales de rechazo las previstas en el presente documento y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, el ICANH rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

a. Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
b. Presentar dos o más propuestas técnicas o económicas simultáneas que sean diferentes entre sí.
c. Cuando el proponente no ofrezca, modifique o haga exclusiones al anexo 1, 2,3 y 4.
d. La no presentación de la oferta dentro de los plazos, lugares y con las formalidades exigidas en el presente documento para participar en este proceso.
e. No cumplir con las calidades del proponente, ni ofrecer o cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidos en el presente proceso.
f. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
g. La participación de un proponente que tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el proceso de contratación.
h. La desatención de los requerimientos, hechos por el Instituto para aportar documentos o información conforme a lo establecido en este documento.

7. RIESGOS

En atención al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades en la invitación pública o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Según el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo en materia contractual todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del Convenio pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El riesgo será previsible en la medida en el que mismo sea identificable y cuantificable. Corresponderá al asociado seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICANH.

Entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se encuentren agotados todos los riesgos relacionados con el objeto del proceso de selección, los cuales se entienden asumidos por el asociado salvo expresa

manifestación en contrario por parte del ICANH; por consiguiente es responsabilidad del asociado durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado en el objeto del proceso de selección. El ICANH se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen respecto a la distribución de los riesgos previsibles a cargo del asociado.

Se adjunta **MATRIZ DE RIESGOS.**

8. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 3 Garantías en la Contratación de la Administración Pública, Subsección 1, del Decreto 1082 de 2015, el ICANH, de acuerdo con los riesgos que se puedan originar por la suscripción y ejecución del respectivo convenio, el ICANH ha determinado la exigencia de la garantía para los siguientes riesgos.

1. **Cumplimiento general del convenio.** Este amparo deberá garantizar los perjuicios que se deriven por: I. El incumplimiento total o parcial del convenio, II. El cumplimiento tardío o defectuoso del mismo cuando el incumplimiento sea imputable al asociado, y III. El pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria, **por el 30% del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más**; en los términos del numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

2. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Este amparo deberá proteger al ICANH de eventuales reclamaciones de terceros por conceptos de pagos de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales derivadas de relaciones contractuales. **Por el cinco por ciento (5.0%) del valor total del convenio por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más**. El asegurado debe ser el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y terceros.

3. **Calidad del Servicio.** El ASOCIADO deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables a este, la cual será equivalente al **veinte por ciento (20%) del aporte del ICANH y con vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más**. El asegurado debe ser el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

4. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrado. Por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, por el término de ejecución del convenio y un (1) año más.**

5. **Responsabilidad civil extracontractual.** Este amparo deberá proteger al Instituto Colombiano de Antropología e Historia de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o sus subcontratistas autorizados**. El asegurado debe ser el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y terceros por el 5% del valor total del convenio**, en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

9. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

La supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución del presente convenio será ejercida conjuntamente por las entidades y realizarán el seguimiento respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas y de los recursos comprometidos.

Por parte del ICANH será ejercida por el (a) **DIRECTOR (A) GENERAL** o por quien ésta designe, quien será responsable de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio, elaborar mancomunadamente

con el supervisor designado por la Entidad Sin Ánimo de Lucro- ESAL-, el informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación definitiva del convenio.

Por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro será ejercida por el **REPRESENTANTE LEGAL**, quien será responsable de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio, elaborar conjuntamente con el supervisor designado por el ICANH, el informe final de supervisión y proyectar el acta de liquidación definitiva del convenio, cuando sea el caso.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de supervisión e interventoría de las entidades, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 26 y 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes funciones:

a. Suscribir el acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos para su formalización.
b. Suscribir el cronograma de actividades.
c. Realizar seguimiento a la ruta metodológica.
d. Velar por la correcta ejecución del convenio a suscribir a través de revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenio
e. Presentar informes de seguimiento los cuales se remitirán con copia al Área funcional de Gestión de Contratos y Convenios del Instituto a efectos de mantener al día la unidad de archivo documental del convenio.
f. Tramitar las solicitudes que realicen las partes.
g. Informar oportunamente al representante de las partes el avance en el cumplimiento de las obligaciones.
h. Solicitar oportunamente cualquier modificación o prórroga del convenio e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
i. Concertar y tramitar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
j. Recibir y aprobar los informes de avance.
k. Verificar de manera continua el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo, informando oportunamente las novedades que se registren.
l. Elaborar el Informe Final de supervisión.
m. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio.
n. Dar cumplimento al manual de contratación y supervisión de las Entidades.
o. Las demás, que se deriven del convenio y sean inherentes a su naturaleza.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del Representante legal de cada entidad y deberá informarse al asociado.

10. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Con el fin de garantizar la correcta ejecución del convenio se constituirá un Comité Técnico Operativo para la toma de decisiones conjuntas que permitan la adecuada ejecución y desarrollo de las obligaciones del presente convenio, el cual estará integrado así:

a. Por parte de la ESAL: el representante legal o quien éste designe.
b. Por parte del ICANH: Un (1) miembro de la Subdirección de Apropiación Social y Relacionamiento con el Ciudadano y un (1) miembro de la Subdirección de Investigación y Producción Científica.

Cada miembro del comité técnico operativo estará facultado para actuar con voz y voto.

Son **funciones** del Comité Técnico Operativo:

a. Coordinar, conforme las necesidades y cronogramas del Instituto Colombiano de Antropología e Historia y de la ESAL el desarrollo técnico de las actividades que se realicen.
b. Apoyar la revisión del plan general de trabajo elaborado por las partes para desarrollar el objeto del presente convenio y sus modificaciones, previa aprobación de la supervisión contractual.
c. Apoyar la revisión de los perfiles de las hojas de vida del equipo de trabajo, previa aprobación de la supervisión contractual
d. Realizar reuniones ordinarias mínimo una mensual, y de manera extraordinaria cuando se estime necesario.
e. Velar por la correcta ejecución del objeto del Convenio.
f. Realizar los cronogramas que se estimen convenientes o que dispongan las partes.
g. Atender los problemas que se presenten en desarrollo de la ejecución del convenio en relación con asuntos jurídicos, técnicos y administrativos; proponiendo una solución para el efecto.
h. Emitir concepto sobre solicitudes de modificaciones, suspensiones y prórrogas que se estimen convenientes al igual que la terminación anticipada del convenio, las que deberán ser presentadas y debidamente sustentadas por el equipo supervisor del convenio.
i. En razón de que por caso fortuito o fuerza mayor la ESAL no pueda realizar el despliegue necesario para realizar el rodaje de los capítulos en alguna zona del país, será el comité técnico el encargado de decidir sobre cuál será el escenario nacional para reemplazar el rodaje.
j. Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Técnico Operativo del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, quienes acudirán al Comité con voz, pero sin voto, según lo que establezca, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico Operativo del Convenio, se harán constar en actas que formalicen las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones no presenciales. Los miembros del Comité podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde esté claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

PARÁGRAFO TERCERO: Las decisiones del Comité Técnico Operativo, serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros, levantando un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de lo establecido en esta cláusula, el Comité deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

a. Las decisiones tomadas por el Comité Técnico Operativo no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.
b. El Comité Técnico Operativo no podrá modificar, prorrogar o adicionar el objeto de este Convenio ni los compromisos contenidos en el mismo.

11. SECRETARÍA DEL COMIRÉ TÉCNICO OPERATIVO

Con el fin de garantizar el apoyo administrativo y documental el Comité Técnico Operativo del convenio la secretaría técnica estará a cargo del ASOCIADO cuyas **funciones** corresponden a las siguientes:

a. Convocar, mediante cualquier medio y con suficiente antelación, a los miembros del Comité Operativo del Convenio, a las sesiones ordinarias y extraordinarias, según corresponda.
b. Proyectar, para aprobación de los miembros del Comité Técnico operativo, las actas de las sesiones llevadas a cabo y obtener su suscripción.
c. Llevar el archivo de la totalidad de la documentación que sea emitida por el Comité Técnico Operativo y custodiar el mismo.
d. Rendir los informes que le sean requeridos por las partes o por otras autoridades internas y/o externas.
e. Las demás funciones que le sean asignadas por las partes del convenio

12. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA	
	DESDE	HASTA
Publicación de la Invitación Publica	26 de junio de 2023	
Finalización del término para presentar ofertas (cierre del proceso).	27 de junio de 2023 a las 09:00 AM.	
Apertura de Ofertas	27 de junio de 2023 a las 09:15 AM.	
Informe de presentación de Ofertas	27 de junio de 2023 a las 09:30 AM.	
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y traslado para presentar observaciones al informe de evaluación de la oferta con menor valor (Plazo para subsanar).	27 de junio de 2023	28 de junio de 2023 05:00 PM
Respuesta observaciones al informe de evaluación e informe definitivo	28 de junio de 2023	
Suscripción Convenio de asociación	29 de junio de 2023	

Los plazos de la convocatoria se han establecido en la plataforma SECOP II

13. ANEXOS

ANEXO 1. Carta de Presentación de la Propuesta.
ANEXO 2. Compromiso anticorrupción
ANEXO 3. Presentación de Proyecto
ANEXO 4. Aceptación de Estudio Previo
ANEXO 5. Estudio Previo
ANEXO 6. Estudio de Mercado y Análisis del Sector

ANEXO 7. Anexo Técnico
ANEXO 8. Gastos Aceptables y no Aceptables
ANEXO 9. Matriz de Riesgos
ANEXO 10. Resolución de convocatoria página web
ANEXO 11. Invitación pública página web
ANEXO 12. CDP
ANEXO 13. Documento complementario